



DECRETO No. 472

01 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA DEFINITIVA EN EL ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto-Ley 1278 de 2002, el Decreto 490 de 2016, modificatorio del Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector de la educación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Departamentos ejercerán las competencias establecidas en el sector educación en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que establece facultades para: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993"

Que, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", establece lo siguiente:

"Artículo 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo;

b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles del concurso. (...) "

Que, el artículo 15 del Decreto 1278 de 2020, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 15. Prohibición. No se podrá proveer por nombramiento provisional o por encargo un cargo directivo o docente vacante de manera definitiva, cuando exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento: Quien lo hiciere responderá disciplinaria y patrimonialmente por ello."

Que Decreto Nro. 490 de marzo 28 de 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación", en su artículo 2.4.6.3.14 establece que: "Con el fin del ejercicio propio de las funciones de vigilancia de carrera docente, las entidades territoriales certificadas en educación deberán reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en las condiciones dispuestas por esta entidad, un informe sobre la provisión."





DECRETO No. 472

01 DIC 2025

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA DEFINITIVA EN EL ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

de vacantes definitivas por encargo de cargos de directivos docentes y por nombramiento provisional de cargos docentes."

Que, la Oficina de Planta de la Secretaría de Educación Departamental realizó, durante los meses de marzo y abril del presente año la revisión y aprobación de la Asignación Académica y/o validación de la Planta Docente, Docentes Orientadores y Directivos Docentes del 2025, evidenciando la existencia de necesidades de proveer cargos de docentes en vacancias definitivas, producto de retiros docentes por: invalidez, edad forzosa, fallecimientos, renunciaciones, traslados y destituciones del cargo, en las diferentes Instituciones Educativas Departamentales.

Que la Profesional Especializado del Área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, certificó, mediante oficio del 26 de abril de 2024 que, el Departamento del Magdalena, a la fecha, agotó todas las listas de elegibles generadas en virtud del concurso abierto de méritos. Así mismo, en cumplimiento de la Circular 039 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, se llevó a cabo el nombramiento en provisionalidad, de todos aquellos docentes que acreditaron la condición de estabilidad laboral reforzada, garantizando así su continuidad en el servicio educativo; sin que haya sido posible cubrir la totalidad de necesidades de docentes para garantizar el servicio efectivo y oportuno de educación, en las diferentes Instituciones Educativas Departamentales, por lo cual se deberá realizar la provisión de las vacantes definitivas, seleccionando los docentes a nombrar a través del Sistema Maestro.

Que, el aplicativo Sistema Maestro, regulado por la Resolución No. 03593 del 27 de marzo de 2024, "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional, incluyendo las plantas temporales por el tiempo determinado en el acto de creación de los empleos y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 1, Parágrafo 1, establece lo siguiente: "PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán ofertarse, mediante el sistema de información, las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población mayoritariamente indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos con población mayoritariamente perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normativa que regula la vinculación de este tipo de vacantes."

Que el criterio para proveer las vacantes definitivas en la planta de personal docente, docente orientador y directivo docente a cargo del Departamento del Magdalena, está condicionado al hecho que los cargos resultan indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública, en especial, para evitar la paralización de la prestación del servicio educativo y la vulneración del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes; aspectos que podrían verse seriamente afectados de soslayarse tal necesidad, que por supuesto resulta de vital importancia para la administración en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, en tal virtud, por necesidad del servicio, y con la finalidad de evitar la paralización de la prestación del servicio educativo, así como también en aras de precaver la vulneración del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y jóvenes, proveer las vacancias definitivas señaladas en el presente acto administrativo.





DECRETO No. 412 01 DIC 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA DEFINITIVA EN EL ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

Que la Oficina de Planta de la Secretaría de Educación Departamental, realizó un corte a fecha 04 de abril del 2025, entre la planta viabilizada y la planta utilizada de los cargos docentes a cargo del departamento del Magdalena, certificando que se disponían de ciento cincuenta y seis (156) plazas de docentes disponibles.

Que la Oficina de Planta de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, solicitó a los rectores de las Instituciones Educativas Departamentales validar y priorizar los ciento cincuenta y seis (156) cargos de docentes, arrojando la siguiente distribución:

No.	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	Matemáticas	Humanidades y Lengua Castellana Primaria	Ciencias Sociales	Inglés	Física	Música	Química	TOTAL
1	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO							1	1
2	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO				0				0
3	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA				1	1		1	3
4	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DEL PINON	1			1				2
5	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	1						1	2
6	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO LOPEZ				1				1
7	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO		1	1	1				3
8	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUJES CARMONA		1		1			1	3
9	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARCESIO CALIZ AMADOR				1	1		1	3
10	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARMANDO ESTRADA FLOREZ			2	1	0		0	3
11	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANIN CANO				1				1
12	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BIENVENIDO RODRIGUEZ	3	2						5
13	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAÑO DE AGUAS				1	0			1
14	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CIENAGUETA							1	1
15	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA	1				1			2
16	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	1							1
17	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BOMBA	1			1				2
18	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PACHA				1				1
19	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SALAMINA				1				1
20	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO			1	0				1
21	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CONSUELO			1	1			1	3
22	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELECTO CALIZ MARTINEZ				1				1
23	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FLORES DE MARIA				1			1	2
24	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FOSSY MARCOS MARIA	1		1	1	0			3
25	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACIÓN	1		1					2
26	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILBERTO ACUÑA RANGEL				1				1
27	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY					1		1	2
28	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY Fundación				1				1
29	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE BENITO BARROS PALOMINO				1			1	2
30	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN MANUEL RUDAS					1			1
31	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LAS MERCEDES				1				1
32	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	1			1	1			3



DECRETO No. 472 01 DIC 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA DEFINITIVA EN EL ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

No.	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	Matemáticas	Humanidades y Lengua Castellana	Ciencias Sociales	Inglés	Física	Música	Química	TOTAL
33	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO PIVIJAY	1		1	1				3
34	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO		1	1	1				3
35	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	1		1	1	1		1	5
36	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO				1			1	2
37	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO			1					1
38	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	1		1	1	1		1	5
39	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA				1				1
40	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS MEJIA MENDEZ				1				1
41	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL OSCAR PISCIOTTI NUMA	1	1		1	1			4
42	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NIEBLES DE GUAYABAL	1		1	1	1		1	5
43	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PESTALOZZI			1	1	1			3
44	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUÑO DEL CARMEN				1				1
45	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ			2				1	3
46	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1			1		1		3
47	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE JANEIRO			1	1			1	3
48	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO				1				1
49	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE PALMIRA								0
50	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE TASAJERA				1				1
51	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL BRILLANTE				1				1
52	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA RINCONADA				1				1
53	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LUIS MILLAN VARGAS	1							1
54	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTIN	1							1
55	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON DE JESUS		3						3
56	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE KENNEDY					1			1
57	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO		1						1
57	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO							1	1
58	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA ROSA DE LIMA				1				1
59	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIERRA NEVADA	1							1
60	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	1		1	1				3
61	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA				1				1
62	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA CARMEN DE ARIGUANI		1						1
63	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1						1	2
64	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA NUEVA GRANADA				1				1
65	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	1	2		0				3
66	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ				1	1			2
67	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL AGROAMBIENTAL SAN JOSE				1				1
68	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES							1	1
69	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL DE PINTO GILMA ROYERO SOLANO	3			1	1			5
70	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES				1	1		1	3
71	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL LICEO SANTANDER	1			1	1		1	4



DECRETO No. 472

01 DIC 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA DEFINITIVA EN EL ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

No.	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	Matemáticas	Humanidades y Lengua Castellana	Primeria	Ciencias Sociales	Inglés	Física	Música	Química	TOTAL
72	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	1				1		1		3
73	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1			1	1	1		2	6
74	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL SAN JUDAS TADEO	1				1				2
75	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR					1			1	2
TOTALES		30	1	12	19	51	17	2	24	156

Que por condiciones técnicas y de personal en la Oficina de Planta de la Secretaría de Educación Departamental, quien es la encargada de realizar el proceso de revisión de documentos, agendamiento y demás aspectos que demanda el sistema de información denominado Sistema Maestro, se tomó la decisión de realizar las convocatorias por grupos, los cuales se definieron de la siguiente manera:

GRUPOS	ÁREAS	Nro. PLAZAS
01	Matemáticas y C. N. Física	Cuarenta y Siete (47)
02	Inglés y Primaria	Treinta y uno (31)
03	Inglés	Veintiuno (21)
04	Humanidades y Lengua Castellana, Ciencias Sociales, Música y C. N. Química	Cincuenta y Siete (57)

Que, en unos de los considerandos en el **DECRETO No. 298 del 30 de julio**, “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.” quedo pendiente por proveer una vacante del área de idioma extranjero inglés, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS** ubicada en el municipio de **EL BANCO** (Magdalena).

Que, mediante correo electrónico del 12 de agosto del 2025, se le pidió a la subdirección de recursos humanos del Ministerio de Educación Nacional ser reversado el proceso de la vacante del área de idioma extranjero inglés, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS** ubicada en el municipio de **EL BANCO** (Magdalena), para ser ofertada nuevamente a través del sistema de información denominado Sistema Maestro.

Que, el día 13 de agosto del 2025, mediante comunicación vía correo electrónico, la subdirección de Recursos Humanos del sector educación del Ministerio de Educación Nacional, informó que se procedió a realizar el cargue exitoso de la vacante del área de matemáticas, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS** ubicada en el municipio de **EL BANCO** (Magdalena).

Que, para la vacante del área de Idioma extranjero inglés, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS** ubicada en el municipio de **EL BANCO** (Magdalena), el sistema de información denominado Sistema Maestro, con base en la información suministrada por cada aspirante, asignó los puntajes y preseleccionó a tres (03) candidatos. Así mismo, la Oficina de Planta de la Secretaría de Educación Departamental realizó la revisión documental y agendó reunión virtual, (11 de julio/2025), con cada uno de los preseleccionados, para socializar los criterios de asignación de puntaje, y como resultado de la verificación documental, quedó desierta, dado que los tres (03) preseleccionados no cumplieron con los requisitos de la Resolución 003593 de 27 de Marzo del 2024 en el proceso No. 1, siendo así necesario ofertarse nuevamente por el sistema de información denominado Sistema Maestro.



472
DECRETO No.

01 DIC 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA DEFINITIVA EN EL ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

100-20

Que, ofertándose por segunda vez por el sistema de información denominado Sistema Maestro, con base en la información suministrada por cada aspirante, asignó los puntajes y preseleccionó nuevamente a tres (03) candidatos. Así mismo, la Oficina de Planta de la Secretaría de Educación Departamental realizó la revisión documental y agendó reunión virtual, (19 de agosto del 2025), con cada uno de los preseleccionados, para socializar los criterios de asignación de puntaje, y como resultado de la verificación documental; siendo seleccionado un (01) docente en el proceso No.2 para cubrir la vacante del área de Idioma extranjero inglés, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS** ubicada en el municipio de **EL BANCO** (Magdalena).

Que, en atención a lo anterior, se presenta el docente seleccionado que cumplió con los requisitos establecidos en el área de Idioma extranjero inglés.

ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES.

NO.	MUNICIPIOS	ESTABLECIMIENTOS	NOMBRES	NO. DOCUMENTO	TÍTULOS PROFESIONALES
1	EL BANCO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	JUAN ALBERTO BERMÚDEZ SIERRA	1005333915	LICENCIADO EN INGLES

Que, esta Gobernación estima procedente efectuar la provisión del señor **JUAN ALBERTO BERMÚDEZ SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1005333915 en el área de Idioma extranjero inglés en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS**, ubicado en el municipio de **EL BANCO** (Magdalena) que cumple con los requisitos, cuya duración será hasta que provean de forma definitiva por concurso de méritos u otras novedades administrativas definidas en el Decreto 1278 del 2002.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR provisionalmente en vacancia definitiva al señor **JUAN ALBERTO BERMÚDEZ SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1005333915** en el área de Idioma extranjero inglés en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS**, ubicado en el municipio de **EL BANCO** (Magdalena) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los nombramientos provisionales hechos a través del presente acto administrativo se realizan con el fin de proveer las vacantes definitivas, en la planta de cargos y directivos docentes pertenecientes al Departamento del Magdalena, hasta tanto se provean las mismas mediante concurso de mérito o las causales estipuladas en el Decreto 1278 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad, ni continuidad laboral y será cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al docente nombrado, advirtiéndoles que disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para manifestar al ente territorial la aceptación al nombramiento y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.



DECRETO No. 472-25 01 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA DEFINITIVA EN EL ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

PARÁGRAFO ÚNICO: Los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir del día del inicio de actividades, reportada por el rector de la respectiva Institución Educativa Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo de acuerdo con la ley 1437 de 2011, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Talento Humano, Planta Docente, Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental, y a los rectores de las Instituciones Educativas donde se nombran a los educadores.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se comunicará de acuerdo con la Ley 1437 de 2011, a través de la Oficina de Recursos Humanos, Área Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y contra este no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H a los 01 DIC 2025,

MARÍA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Brando Portillo Ruidiaz	Contratista- Sed Magdalena	
Revisó	Jorge Pérez Gutiérrez	Asesor de Despacho – Sed Magdalena	
Revisó	Carlos Eduardo Arredondo Mozo	P. E. (e). Oficina Jurídica Sed Magdalena	
Revisó	Gabriel Villalobos García	Secretario (e) de Educación Departamental	
Revisó	Diego Armando López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica -Gobernación del Magdalena	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico externo	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del secretario de Educación Departamental del Magdalena.			